



Universitat
Oberta
de Catalunya

UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

CONTRATO RELATIVO AL

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS ESPACIOS VERDES Y
JARDINES DE LA UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA MEDIANTE UN CONTRATO
RESERVADO PARA CENTROS ESPECIALES DE TRABAJO (CET) DE INICIATIVA SOCIAL
Y EMPRESAS DE INSERCIÓN**

EXPEDIENTE OSE00008/2024

En Barcelona, en la fecha de la última firma.

REUNIDOS

Por un lado, el señor Antoni Cahner Monzó, mayor de edad, con DNI n.º 46549440-Q y domicilio a efectos de este contrato en Barcelona, en la Rambla del Poblenou, 154-156.

Y, por otro, [REDACTED], mayor de edad, con NIF [REDACTED] y domicilio a efectos de este contrato en [REDACTED]

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universitat Oberta de Catalunya (en adelante, "UOC"), domiciliada en Barcelona, en la Rambla del Poblenou, 154-156 CIF G-60667813, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya, con el número 842. El Sr. D. Antoni Cahner Monzó actúa en su condición de director de la UOC, de acuerdo con los poderes otorgados por el Notario de Barcelona. Francesc Armas Omedes, según escritura pública de cese y nombramiento del director y gerente de la UOC y revocación de poderes, el día 13 de noviembre de 2014, con el número 3176 de su protocolo.

El segundo, en nombre y representación de la compañía mercantil FUNDACIÓ PRIVADA TALLERS DE CATALUNYA ("la contratista"), domiciliada en G [REDACTED] [REDACTED] entresòl con el NIF número G58710435, inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de la Generalitat de Catalunya con número [REDACTED] [REDACTED]. Actúa en calidad de apoderado según resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, el [REDACTED] [REDACTED], en fecha [REDACTED] [REDACTED].

EXPONEN

- I. Que la UOC es una universidad constituida bajo la forma jurídica de fundación, mediante escritura pública autorizada en fecha de 6 de octubre de 1994 por la Notaria de Barcelona, D.ª Maria Isabel Gabarró, y se rige por la Ley 3/1995, de 6 de abril, de reconocimiento de la Universitat Oberta de Catalunya.
- II. Que, de acuerdo con sus Estatutos, el objeto fundamental de la UOC es la educación superior mediante la realización de funciones diversas y la investigación en el ámbito de las metodologías y técnicas aplicadas en la enseñanza no presencial.
- III. Que la UOC, en cumplimiento de la finalidad por la que fue constituida, convocó un procedimiento de contratación pública de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público ("LCSP"), para la adjudicación del contrato de referencia ("el Contrato"), de acuerdo con las especificaciones que se detallan en el Pliego de Cláusulas Particulares ("PCP"), en el Pliego de Prescripciones Técnicas ("PPT") y, en su caso, en el resto de documentación contractual, publicándose el correspondiente anuncio de convocatoria en la Plataforma de Contratación y en el Perfil del Contratante de la UOC en fecha de 10 de mayo de 2024.
- IV. Que, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y una vez valoradas las mismas, la contratista fue propuesta como adjudicataria del Contrato, a cuyos efectos se



la requirió para que aportara la documentación necesaria para la adjudicación, según lo dispuesto en el PCP y en la LCSP.

- V. Que, habiendo aportado la contratista la documentación requerida según lo dispuesto en el PCP y en la LCSP en el plazo conferido a estos efectos, el Órgano de Contratación de la UOC competente ha resuelto, mediante resolución de fecha 15 de julio de 2024, adjudicar el Contrato a su favor.
- VI. Que la contratista ha acreditado frente a la UOC su capacidad, aptitud y solvencia para la celebración del presente Contrato. Asimismo, ha constituido la garantía definitiva exigida en el PCP que rige la presente contratación, que ha quedado a disposición de la UOC a los efectos previstos en este Contrato.
- VII. Que ambas partes proceden a la formalización del Contrato, que queda sujeto a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

- 1.1. El objeto del Contrato es "Servicio de mantenimiento y conservación de los espacios verdes y jardines de la Universitat Oberta de Catalunya mediante un contrato reservado por centros especiales de trabajo (CET) de iniciativa social y empresas de inserción".
- 1.2. El Contrato se ejecutará con sujeción a la siguiente documentación:
- El PCP, que se anexa como anexo n.º 1.
 - El PPT y el resto de documentación que rige la contratación, que se anexa como anexo n.º 2.
 - La oferta presentada por la contratista, de la que se adjunta copia como anexo n.º 3.
 - El Plan de Prevención de Riesgos Laborales que la contratista ha presentado.
 - Si procede, pólizas de responsabilidad civil formalizadas por la contratista y requeridas para la ejecución del contrato según el PCP.
- 1.3. De la documentación que se acaba de indicar como definitiva del objeto de este Contrato, ambas partes manifiestan poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.
- 1.4. En caso de discordancia o contradicción entre el contenido de los documentos contractuales, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la LCSP y en la cláusula 2.9 del PCP.

2. PRECIO DEL CONTRATO

- 2.1.** Los importes a abonar a la contratista en el marco del Contrato dependerán de la oferta presentada por la contratista y de todo lo previsto en la cláusula 6 del PCP.
- 2.2.** El precio que regirá este Contrato es de un máximo de 16.875,24 € (IVA excluido), 20.419,04 € (IVA incluido), que se desglosa en una partida fija de 9.125,24 € (IVA excluido) destinado al servicio ordinario de jardinería:

Concepte	Import ofert €/any (IVA exclòs)	Import IVA (21%)
Oferta econòmica anual reactiva al Servei ordinari de Jaridneria	9.125,24 €	1.916,30 €

Y una partida de un máximo de 7.750,00€ (IVA excluido) destinado a los servicios extraordinarios a agotar en función de los siguientes precios unitarios:

Concepte	Import ofert preu / hora (IVA exclòs)	Import IVA (21%)
Import Preu / hora pels treballs del servei de la bossa d'extraordinaris	22,10€	4,64€

Otros conceptos ofertados:

Percentatge de recàrrec en concepte de materials pels treballs de la Bossa de Serveis Extraordinaris	0%
------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

Utilización de fertilizantes ecológicos con sello ECO que cumplen con lo detallado en el Reglamento 889/2008 de 5 de septiembre de 2011, y sus posteriores modificaciones publicadas en el Reglamento 354/2014 de 8 de abril.	SI
El responsable del contracte dispone de experiencia y formación específica en la supervisión y control de las tareas de jardinería en los centros o servicios equiparables al objeto del contrato.	La experiencia aportada es superior a 5 años

Disposició de un plan de gestió de los residuos generados	SI
-----------------------------------------------------------	----

3. PLAZO CONTRACTUAL

- 3.1. El Contrato tendrá la duración prevista en la cláusula 7 del PCP, según se concreta en el Apartado F del Cuadro de características.
- 3.2. El Contrato podrá prorrogarse, si así se ha previsto en el Apartado F del Cuadro de características, con las condiciones previstas en la cláusula 7 del PCP.

4. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN APLICABLE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 4.1 El presente Contrato será ejecutado bajo la responsabilidad de la contratista, de conformidad y con plena sujeción a las cláusulas previstas en el presente Contrato y de acuerdo con las previsiones del PCP, el PPT, el resto de documentación que, en su caso, rija la contratación y la proposición presentada por la contratista en el marco del procedimiento de adjudicación del presente Contrato.
- 4.2 Entre otros, se regulan en el PCP y PPT aplicables al Contrato: (i) los supuestos y efectos del régimen de modificación contractual; (ii) los supuestos en los que procede la resolución del Contrato; (iii) las condiciones de pago; (iv) las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones objeto del Contrato; (v) las condiciones relativas a la confidencialidad impuesta a la contratista; (vi) el régimen de infracciones y penalidades; y (vii) las obligaciones relativas al cumplimiento, durante todo el periodo de ejecución del Contrato, de las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- 4.3 En cuanto a la interpretación del Contrato y a sus efectos y extinción, este Contrato queda sujeto al Derecho Privado, sin perjuicio de que le sean de aplicación las normas a las que se refiere el artículo 319 de la LCSP respecto de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; las condiciones especiales de ejecución; los supuestos de modificación del Contrato; la cesión y subcontratación; las condiciones de pago; la causa de resolución del Contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP; y, por último, la causa de resolución del Contrato prevista en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

5. JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 5.1 La jurisdicción competente para conocer de las controversias vinculadas al presente Contrato será la civil de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 27.2 de la LCSP, salvo las cuestiones relacionadas con las modificaciones contractuales, cuyo conocimiento corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa cuando la impugnación de dichas modificaciones se fundamente en el incumplimiento de lo establecido en los



artículos 204 y 205 de la LCSP por entender que dichas modificaciones deberían haber comportado una nueva adjudicación.

- 5.2** Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

Y, para que así conste, se firma por duplicado el presente documento, en el sitio que figura en su encabezamiento.

Por parte de la Por parte de la contratista,

UNIVERSITAT OBERTA DE CATALUNYA

FUNDACIÓ PRIVADA TALLERS DE
CATALUNYA

Sr. D. Antoni Cahner Monzó

Sr. [REDACTED]